

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Y EL CENTRO NACIONAL DE
ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20526917295, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 960, ciudad de Puerto Maldonado, región Madre de Dios, debidamente representada por su Rector, Dr. **ROSEL QUISPE HERRERA**, identificado con DNI N° 23858962, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 027-2017-UNAMAD-CEU, de fecha 22 de julio del 2017, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte N° 313 -319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el Vicealmirante (r) **WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE**, identificado con DNI N° 43568578, designado mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM, a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 16 de julio de 2018, se suscribe el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES



2.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución pública de educación superior, con personería jurídica de derecho público interno, creada por la Ley N° 27297, integrado por estudiantes, personal docente y administrativo. Con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Tiene por finalidad esencial brindar formación académica a las personas que aspiren a una carrera profesional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Madre de Dios, contribuyendo a la preservación de los recursos naturales y al ciudadano del medio ambiente, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales, para coadyuvar al desarrollo integral y sostenible de la región.



2.2 **EL CENEPRED**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el sistema.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
 - 3.2 El Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
 - 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - 3.4 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
 - 3.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - 3.6 Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

- 
- 
- 
- 
- 3.7 Ley N° 29371, Creación de las nuevas carreras profesionales de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
 - 3.8 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.9 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - 3.10 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
 - 3.11 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - 3.12 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
 - 3.13 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
 - 3.14 Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba el “Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales – 2da. versión”.
 - 3.15 Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J “Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales”.
 - 3.16 Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J, que aprueba el diseño y estructura del “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”.
 - 3.17 Estatutos y Reglamento de LA UNIVERSIDAD.
 - 3.18 Resolución N° 107-2016-UNAMAD-R, que aprueba el Plan Estratégico Institucional de LA UNIVERSIDAD.
 - 3.19 Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU, Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales de LA UNIVERSIDAD.
 - 3.20 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD y EL CENEPRED.
 - 3.21 Otras normas legales de carácter vinculante.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene como objetivo establecer las obligaciones de las partes para la formación y acreditación de Evaluadores del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales, de acuerdo a las normas que emita EL CENEPRED, durante el plazo de vigencia del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 EL CENEPRED se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- 
- 5.1.1 Elaborar el plan de estudios del “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”, de acuerdo a la normativa vigente.
 - 5.1.2 Acreditar a los participantes que aprobaron el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
 - 5.1.3 Remitir a LA UNIVERSIDAD los documentos de acreditación de los participantes que aprobaron el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”.
 - 5.1.4 Publicar en el portal institucional, la Resolución Jefatural que acredita a los Evaluadores del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales.

5.1.5 Comunicar por escrito a LA UNIVERSIDAD, las modificatorias o toda norma complementaria que tenga efecto vinculante con la formación de los Evaluadores del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales.

5.2 LA UNIVERSIDAD se compromete a:

5.2.1 Planificar, organizar y desarrollar el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales", en concordancia con lo establecido en el plan de estudios remitido por EL CENEPRED.

5.2.2 Seleccionar la plana docente que desarrollará los diferentes módulos del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales", considerando el perfil establecido por EL CENEPRED.

5.2.3 Remitir al CENEPRED los expedientes de los participantes que aprobaron el curso de formación, los mismos que deben contener los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Los expedientes deben ser presentados debidamente organizados, foliados y firmados en cada página.

5.2.4 Remitir al CENEPRED las actas de notas y ficha de datos académicos (ver anexo), a fin de verificar que los participantes aprobaron el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.2.5 Remitir al CENEPRED, en formato digital, los trabajos finales (Informes de Evaluación de Riesgos) de los participantes que aprobaron el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.2.6 Entregar los documentos de acreditación a los participantes que lograron obtener la condición de Evaluadores de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales, los mismos que serán remitidos por EL CENEPRED.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades académicas que se desarrollen en el marco del presente convenio específico, son asumidos por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tiene una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que puede ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplen las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional están a cargo de:

8.1 Por LA UNIVERSIDAD: El/La Director/a de la facultad y/o programa académico, quien coordina con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.





8.2 Por el CENEPRED: El/La Director/a de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, quien coordina con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.



Tanto EL CENEPRED como LA UNIVERSIDAD pueden sustituir a su representante para lo cual deben comunicar dicho cambio a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



El presente convenio no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, debe solicitarlo por escrito indicando la finalidad, el contexto y el tiempo de uso.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN



A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD y EL CENEPRED, a través de sus Coordinadores precisados en la Cláusula Octava, realizan una evaluación trimestral de la ejecución del Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO



Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, es realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y, con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Específico.

La modificación está supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente Convenio queda resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- 
- a) Por mutuo acuerdo
 - b) Por mandato legal expreso
 - c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
 - d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



12.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar el presente Convenio Específico siempre y cuando estuviere vigente y en ejecución, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida su continuación.

12.3 La resolución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 12.1, se formaliza mediante carta simple, con una anticipación de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollan hasta la conclusión de las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 
- 
- 
- 
- 13.1 Toda controversia y discrepancia que se derive de la interpretación o incumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo es solucionada mediante trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursa a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de controversia y discrepancia.
- 13.2 En caso la controversia se solucione directamente entre las partes, se suscribe el documento que corresponda. Si la controversia enmendada versa sobre la validez o la interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribe un acta de entendimiento que forma parte integrante del convenio, dicha acta debe ser previamente aprobada por los representantes legales de ambas instituciones.
- 13.3 En caso las partes no pudieran solucionar la controversia o discrepancia por el trato directo o buena fe en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación a la que se hace referencia en el numeral 13.1, toda controversia, desavenencia o reclamación derivada o relacionada al presente convenio, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, son resueltas mediante Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima; cuyo laudo arbitral será definitivo e inapelable.
- 13.4 Para tal efecto se constituye un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros; correspondiendo a cada parte nombrar un árbitro; siendo que, los árbitros designados nombrarán al tercero, quien preside el Tribunal Arbitral. Cada parte asume los honorarios del árbitro que seleccionen y, en partes iguales los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN



Las partes no pueden ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente Convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



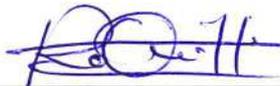
LA UNIVERSIDAD y EL CENEPRED declaran expresamente que el presente Convenio Especifico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, debe comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

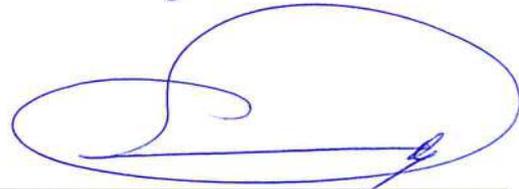
- 
- 
- 
- 
- 15.1 Para los efectos del presente Convenio Especifico, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entiende válidamente realizada; siempre y cuando, se envíe por escrito, se encuentre dirigida y se notifique en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Específico debe ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

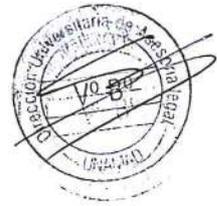
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de julio del año 2018.



ROSEL QUISPE HERRERA
Rector
Universidad Nacional Amazónica de
Madre de Dios



WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
Jefe
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres



ANEXO

FICHA DE DATOS ACADÉMICOS "CURSO DE FORMACIÓN EN EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES"		
Universidad		
Denominación	Curso	
	Diplomado	
	Otros (especificar):	
Carga horaria (horas lectivas)	160	
	Otros (especificar):	
Créditos académicos	10	
	Otros (especificar):	
Nº de módulos	12	
	Otros (especificar):	
Nº de grupo		
Fecha de inicio		
Fecha de término		
Total de alumnos que participaron		
Total de alumnos que aprobaron		
Nombres y apellidos de los docentes que desarrollaron los módulos	Módulo I	
	Módulo II	
	Módulo III	
	Módulo IV	
	Módulo V	
	Módulo VI	
	Módulo VII	
	Módulo VIII	
	Módulo IX	
	Módulo X	
	Módulo XI	
	Módulo XII	
	Otros	
Sistema de evaluación que se aplicó en el desarrollo del curso		
Plan de estudios	Agregar como anexo al presente formato, el plan de estudios utilizado por la Universidad para el desarrollo del curso.	

